



NI 11382 (Radicado 68001.31.04.003.2007.00038)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	CPAMS GIRON
LEY	600 DE 2000
RADICADO	2007.00038 2 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de **REDENCIÓN DE PENA** en relación con el sentenciado **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 91.532.731** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga, el 10 de febrero de 2012, condenó a **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ**, a la pena principal de **168 MESES DE PRISIÓN** e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la pena principal, como coautor responsable del delito de **HOMICIDIO**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 6 de mayo de 2020 y lleva privado de la libertad 35 MESES, 20 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla privado de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad - CPAMS GIRÓN, descontando pena por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0031567 del 22 de febrero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió la CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

¹ Recibido vía correo electrónico el 24 de febrero de 2023 e ingresó al Despacho el 10 de abril siguiente.



Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS			DÍAS RECONOCIDOS		
	DESDE	HASTA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑAN
18679247	Mayo 2022	Septiembre 2022			456			57
18762660	Octubre 2022	Diciembre 2022			292			36,5
TOTAL								94 días
<u>TOTAL REDIMIDO</u>						3 meses y 4 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros por actividades de enseñanza en 3 MESES y 4 DÍAS DE PRISIÓN, guarismo que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores -9 meses y 18 días-, arroja un total redimido de 12 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física y la redención de pena reconocida se tiene una penalidad cumplida de CUARENTA Y OCHO (48) MESES y DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

Atendiendo los puntos dos y tres de la solicitud incoada por el sentenciado **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ** ingresada al despacho el 10 de marzo de 2023, visible a folio 279 del dossier, en las cuales, requiere que se ordene al Director del Penal que autorice la asignación de un computador con internet y acceso a diversos programas, para realizar sus actividades académicas, así como que permita el ingreso de una diadema auricular con micrófono incorporado; por el intermedio del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados ejecutores de esta ciudad, **CÓRRASE** traslado del escrito arriba enunciado al Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad - CPAMS GIRÓN, a fin que, en el marco de sus atribuciones legales, proceda a dirimir las inquietudes allí expuestas, debiendo remitir al Despacho un informe con el trámite y la respuesta suministrada.



Asimismo, se ordena que por la **OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL** se haga seguimiento al trámite antes mencionado, tendiente al diligenciamiento del suministro del aparato de cómputo

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 91.532.731**, una redención de pena por enseñanza de **TRES (3) MESES y CUATRO (4) DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **JOSÉ FERNANDO JEREZ MARTÍNEZ** ha cumplido una penalidad de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES y DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - CÓRRER traslado de la solicitud incoada por el sentenciado **JEREZ MARTÍNEZ** al Director de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad - CPAMS GIRÓN, a fin que, en el marco de sus atribuciones legales, proceda a dirimir las inquietudes allí expuestas, debiendo remitir al Despacho un informe con el trámite y la respuesta suministrada. **Remítase a la Oficina de Asistencia Social conforme lo expuesto en la parte motiva.**

CUARTO. – ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez